



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ANTIVIRALES POR EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INDICE

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

- 1.1. Régimen Jurídico
- 1.2. Prerrogativas

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.- RECURSOS

4.- JURISDICCIÓN

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

6.- OBJETO DEL CONTRATO

- 6.1. Objeto
- 6.2. Codificación
- 6.3. Necesidades administrativas a satisfacer
- 6.4. Variantes

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

- 7.1. Presupuesto base de licitación
- 7.2. Valor Estimado
- 7.3. Crédito presupuestario
- 7.4. Revisión de precios

8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

- 8.1. Duración del contrato
- 8.2. Prórroga

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- 10.1. Unidad tramitadora
- 10.2. Personas de contacto
- 10.3. Perfil de contratante del Principado de Asturias
- 10.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

11.- APTITUD PARA CONTRATAR

12.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 12.1. Condiciones generales
- 12.2. Forma de presentación
- 12.3. Lugar y plazo de presentación
- 12.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa
- 12.5. Contenido del sobre nº 2: Documentación técnica
- 12.6. Contenido del sobre nº 3: Proposición económica

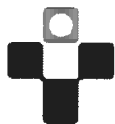
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



- 14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO
- 17.- ADJUDICACIÓN
- 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 19.1. Responsable del contrato
 - 19.2. Obligaciones del contratista
 - 19.3 Condiciones especiales de ejecución
 - 19.4 Cumplimiento de contrato
- 20.- FORMA DE PAGO
- 21.- GARANTÍA Y CADUCIDAD DEL MATERIAL SUMINISTRADO
- 22.- MODIFICACIÓN
- 23.- PENALIDADES
- 24.-CESIÓN
- 25.- SUBCONTRATACIÓN
- 26.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
- 27.- CONFIDENCIALIDAD

ANEXOS:

- ANEXO 1: OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO 2: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
- ANEXO 3: DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS
- ANEXO 4: AUTORIZACIÓN EXPRESA
- ANEXO 5: MODELO AVAL
- ANEXO 6: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO 7: DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO
- ANEXO 8: ENCUESTA TÉCNICA



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

1.1.- Régimen Jurídico

El contrato regulado en el presente pliego es un contrato de suministros, de naturaleza administrativa y de regulación armonizada. Se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT).

Al contrato le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la ley 30/2007 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Serán asimismo de aplicación supletoria, la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado. Resulta también aplicable, el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente PCAP prevalecerá éste último.

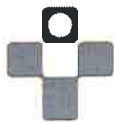
Revisten carácter contractual el PCAP, el PPT, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Normativa relativa al suministro de medicamentos:

Será de aplicación la legislación de productos farmacéuticos vigente durante el plazo de duración del contrato, en concreto, el Real Decreto legislativo 1/2015, de 24 julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano y el Real Decreto 726/1982, de 17 de marzo, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas.

Asimismo, deberá cumplir con lo prescrito en el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, de regulación del procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de medicamentos, el Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación, el Real Decreto Ley



4/2010, de 26 de marzo, de racionalización del gasto farmacéutico y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

1.2.- Prerrogativas

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (artículo 190 LCSP).

El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los productos objeto de contratación, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se efectuará por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, y la tramitación será ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica.

El contrato se llevará a cabo atendiendo a más de un criterio de adjudicación (artículo 145.3 f) de la LCSP).

3. RECURSOS

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP.

Será competente para resolverlo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, BOE 28-10- 2013).

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 59 LCSP).



Los actos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso ordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 44.6 LCSP).

4. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de la presente contratación (artículo 27.1 LCSP).

Los licitadores aceptan, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

5. ORGANO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Gerencia del SESPA es el órgano de contratación de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Principado de Asturias 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

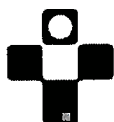
Dirección:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Unidad de Contratación
Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 33001 Oviedo
Correo electrónico: contratacion@sessa.es

6. OBJETO DEL CONTRATO

6.1.-Objeto

El objeto de la presente licitación consiste en el suministro de los medicamentos antivirales que se estructuran en cuatro lotes en función del principio activo del siguiente modo:

Lote	Denominación	Unidades máximas estimadas contrato (12 meses)
1	Efavirenz/ Emtricitabina/ Tenofovir (600 mg/200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)	116.970
2	Tenofovir disoproxilo (245 mg comprimidos recubiertos con película)	29.940
3	Entecavir (0,5 mg comprimidos recubiertos con película)	15.030
4	Emtricitabina /Tenofovir (200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)	111.120



No es posible la definición exacta de la cuantía total de unidades del medicamento por estar subordinadas las entregas a las necesidades del SESPA (artículo 16.3 de la LCSP). El número estimado de unidades son las señaladas en el cuadro anterior. En el caso de que dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente se aplicará la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

6.2.-Codificación

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) - Reglamento (CE) N° 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

33690000-3 "Medicamentos diversos"

Codificación Nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS)-Reglamento (CE) N° 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003: ES120

6.3.- Necesidades administrativas a satisfacer

La necesidad que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato, es la de garantizar la labor asistencial propia de las Áreas Sanitarias dependientes del SESPA mediante la adquisición de este tipo de medicamentos imprescindibles.

6.4.-Variantes

En la presente contratación no se admiten variantes.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO

7.1.- Presupuesto base de licitación

El límite máximo de gasto incluido el IVA (4%) asciende a 774.303,50 € de conformidad con la siguiente distribución:

			Presupuesto máximo total 2019 (12 meses)		
Lote	Denominación	Unidades máximas estimadas contrato (12 meses)	Sin IVA	IVA	Con IVA
1	Efavirenz/ Emtricitabina/ Tenofovir (600 mg/200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)	116.970	618.771,30	24.750,85	643.522,15
2	Tenofovir disoproxilo (245 mg comprimidos recubiertos con película)	29.940	21.556,80	862,27	22.419,07
3	Entecavir (0,5 mg comprimidos recubiertos con película)	15.030	13.076,10	523,04	13.599,14
4	Emtricitabina /Tenofovir (200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)	111.120	91.118,40	3.644,74	94.763,14
TOTALES		273.060	744.522,60	29.780,90	774.303,50



El presupuesto base de licitación se obtiene de multiplicar los precios unitarios de licitación por el consumo estimado. Para la fijación del precio unitario del medicamento se ha tenido en cuenta el precio más bajo de los abonados actualmente por el SESPA así como el precio adjudicado en procedimientos de licitación de otras Comunidades Autónomas (apartado 4 del artículo 102 de la LCSP).

Lote	Denominación	Precio unitario		
		Sin IVA	IVA	Con IVA
1	Efavirenz/ Emtricitabina/ Tenofovir (600 mg/200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)	5,29	0,21	5,50
2	Tenofovir disoproxilo (245 mg comprimidos recubiertos con película)	0,72	0,03	0,75
3	Entecavir (0,5 mg comprimidos recubiertos con película)	0,87	0,03	0,90
4	Emtricitabina /Tenofovir (200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)	0,82	0,03	0,85

Si durante la vigencia del contrato tuviese lugar la entrada en vigor de alguna normativa legal que modifique los precios establecidos se procederá a su aplicación.

7.2.- Valor estimado

El valor estimado asciende a 4.467.135,60 €. Se corresponde con el importe total sin IVA, engloba: el periodo de duración inicial, las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones que durante la vigencia del contrato puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 744.522,60 €
- Prórrogas (máximo de 4 años adicionales): 2.978.090,40€
- Modificación al alza (20 %): 744.522,60€
- Valor estimado: 4.467.135,60 €. €

7.3.- Crédito presupuestario

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del presente contrato, en el concepto presupuestario 9701/412B/221022 de los Presupuestos Generales del SESPA.

El presente expediente se tramita como gasto anticipado por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.4.- Revisión de precios

El contrato no será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.



8. DURACIÓN Y PRÓRROGA

8.1.- Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de 12 meses a partir del día siguiente al de su formalización.

8.2.- Prórroga

El presente contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas antes de su finalización de conformidad con el artículo 29 de la LCSP sin que el plazo máximo de duración del contrato incluidas las prórrogas pueda superar los CINCO (5) años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29.2 LCSP).

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los centros sanitarios dependientes del SESPA destinatarios del contrato son los siguientes:

- Área Sanitaria I: Hospital de Jarrio
- Área Sanitaria II: Hospital Carmen y Severo Ochoa - Cangas del Narcea
- Área Sanitaria III: Hospital Universitario San Agustín - Avilés
- Área Sanitaria IV: Hospital Universitario Central de Asturias y Hospital Monte Naranco - Oviedo
- Área Sanitaria V: Hospital Universitario de Cabueñes - Gijón
- Área Sanitaria VI: Hospital de Oriente de Asturias Francisco Grande Covián - Arriondas
- Área Sanitaria VII: Hospital Álvarez Buylla - Mieres
- Área Sanitaria VIII: Hospital Valle del Nalón - Langreo

10. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

10.1.- Unidad tramitadora

La unidad tramitadora del expediente es la Unidad de Contratación del SESPA, sita en la Plaza del Carbayón, nº 1 y 2 - 33001 Oviedo. Correo electrónico: contratacion@sespa.es

10.2.- Personas de contacto

Documentación Administrativa General:
Coordinadora de Contratación
Andrea Isusi Álvarez
Teléfono de contacto: 985109288
Correo electrónico: andrea.isusi@sespa.es

Referencias Técnicas:
Coordinación de Farmacia de los Servicios Centrales
M^a Paz González Calvo



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXP: SC_2018_047

Teléfono de contacto: 985109270
Correo electrónico: coordinacion.farmacia@sespa.es

10.3.- Perfil de contratante del Principado de Asturias

El acceso al Perfil de contratante se realizará a través de la página web del Principado de Asturias (www.asturias.es).

10.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán:

FISCALIDAD

Delegación de la AEAT en Asturias
C/ Diecinueve de Julio, nº 2
Tlfnº: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfnº: 985 105 394 Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

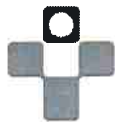
Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfnº: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Trece Rosas, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfnº: 985 105 500
www.asturias.es

PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985105946 Fax 985105585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985962590 Fax: 985965767



www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera , nº 2 - 33202 Gijón

Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660

www.empleo.gob.es

Dirección Provincial del SEPE en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo

Tlfno: 985 962 442

www.sepe.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo

Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284

www.iaprl.org/

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo

Teléfono 985666221 Fax: 985666230

www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

www.seg-social.es

11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a este contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas no españolas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

En relación con las Uniones Temporales de Empresarios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP). Se cumplimentará en su caso el anexo 2.



El licitador deberá declarar previamente que posee la capacidad para contratar que se exige a continuación, cumplimentando la DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC). Posteriormente, si resulta propuesto adjudicatario del contrato, cuando sea requerido, deberá acreditar dicha capacidad, mediante la documentación correspondiente de acuerdo con lo siguiente:

1-Acreditación de la capacidad de obrar

En el caso de persona física mediante Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) u otro que lo sustituya (artículo 21 RGLCAP).

Para los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Acreditación de la representación: los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona o una entidad, presentarán DNI y poder bastantado por el Servicio Jurídico al efecto.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En relación con la capacidad de obrar de las empresas no españolas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del RGLCAP.

2-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

2.1 El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser igual o superior a la suma del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes a los que licite (IVA excluido).

Tal extremo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2 Y, la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio SESPA, en la cuantía de 300.000€. Se acreditará mediante certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

3- Solvencia técnica o profesional:

Deberá acreditarse mediante:



Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual en el año de mayor ejecución dentro del plazo indicado, deberá ser igual o superior a la suma del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes a los que licite (IVA excluido), debiendo acreditarse este aspecto mediante uno o varios certificados correspondientes al año de mayor ejecución dentro de los últimos tres, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, será posible que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

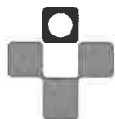
Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato de (artículo 140.4 de la LCSP).

En este sentido, los importes de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigibles correspondientes a cada lote serían los siguientes:

Lote	Denominación	Solvencia económica y financiera /técnica o profesional
1	Efavirenz/ Emtricitabina/ Tenofovir (600 mg/200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)	618.771,30
2	Tenofovir disoproxilo (245 mg comprimidos recubiertos con película)	21.556,80
3	Entecavir (0,5 mg comprimidos recubiertos con película)	13.076,10
4	Emtricitabina /Tenofovir (200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)	91.118,40
TOTALES		744.522,60

4- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la LCSP con la finalidad de acreditar la aptitud para contratar este servicio, las empresas licitadoras tendrán que acreditar, para el medicamento incluido en su oferta, su inscripción en el Registro de Medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y que



poseen autorización de comercialización, código nacional y fijación de precios para el mismo, otorgados por las autoridades sanitarias competentes.

12. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Condiciones generales

La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego y al resto de documentación que rige la contratación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del PPT que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2.- Forma de presentación

La documentación de los licitadores se presentará necesariamente en TRES (3) SOBRES cerrados y firmados todos ellos exteriormente por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos, razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.

Los sobres contendrán la documentación que se indicará a continuación y habrán de ser identificados de la siguiente forma:

Sobre nº 1	Documentación Administrativa
Sobre nº 2	Documentación Técnica
Sobre nº 3	Proposición Económica

En el interior de cada sobre se indicará en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante podrá no tener en consideración dicha documentación.

La proposición será secreta y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. La inclusión en un sobre de documentación que debiese figurar en otro cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición del licitador.



Hasta el momento de implantación efectiva en el Principado de Asturias del Sistema Integral de Gestión administrativa Electrónica (SIEGEL) en el que se incluye una herramienta para realizar la contratación pública electrónica conforme a lo dispuesto en la LCSP, la forma de presentación de las proposiciones por los licitadores será la establecida en este apartado.

Confidencialidad de la documentación o datos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

12.3.- Lugar y plazo de presentación

El lugar de presentación de la proposición será el siguiente:

Registro General del SESPA
Plaza del Carbayón, nº 1 y 2
33001 Oviedo - Asturias

Asimismo, las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

El plazo de presentación de proposiciones será de 36 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

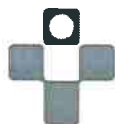
La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada salvo causa justificada.

Cuando la proposición se envíe por correo, dentro del plazo de presentación, el licitador deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la Unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante fax o correo electrónico (fax: 985108540, correo electrónico: contratacion@sespa.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.

12.4.- Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



SOBRE nº 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
(Declaración Responsable)

DENOMINACIÓN:

Nº EXPEDIENTE:

Nº LOTE/S AL/OS QUE LICITA:

LICITADOR: Nombre o Razón social, NIF/DNI, teléfono, fax, domicilio y correo electrónico.

REPRESENTANTE: Nombre y apellidos del representante legal y DNI.

El licitador deberá presentar:

1- Una declaración responsable que siga el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa de la aptitud para contratar.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: [www.asturias.es/guia DEUC](http://www.asturias.es/guia%20DEUC), en el Perfil de contratante, se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

En el anuncio de licitación del perfil del contratante se facilitará a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concorra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en el mismo o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

La declaración relativa al cumplimiento del requisito de aptitud recogido en la cláusula 11.4 sobre la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato aparece recogida en el DEUC en su Parte IV "Criterios de Selección" sección A "Idoneidad" donde deberá incluir la declaración responsable referida a la necesidad de su inscripción en el Registro de Medicamentos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y que posee autorización de comercialización, código nacional y fijación de precios para el mismo, otorgados por las autoridades sanitarias competentes.



En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

2- Declaración empresas vinculadas (anexo 3).

3- Además, en su caso:

- Compromiso de constitución en unión temporal de empresas (anexo 2).
- Declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

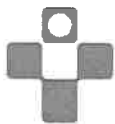
12.5.- Contenido del sobre nº 2: Documentación técnica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DENOMINACIÓN: Nº EXPEDIENTE: Nº LOTE/S AL/OS QUE LICITA: LICITADOR: Nombre o Razón social, NIF/DNI, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico. REPRESENTANTE: Nombre y apellidos del representante legal y DNI.
--

Los licitadores deberán presentar con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como para la valoración de los criterios de adjudicación la siguiente documentación técnica:

1. Ficha técnica. Condiciones de autorización y requisitos de dispensación, etiquetado y prospecto.
2. Informe del Director Técnico del laboratorio sobre medidas de precaución y de seguridad al eliminar los productos residuales.
3. Certificado emitido por la administración sanitaria competente de Cumplimiento de Normas de Correcta Fabricación. Es obligatorio adjuntar los certificados de todos los laboratorios farmacéuticos (incluidos laboratorios extranjeros) que intervengan en el proceso de fabricación del medicamento ofertado (laboratorio fabricante de materias primas, productos intermedios y producto final), conforme a las directrices establecidas en el marco comunitario o internacional.
4. Informe del Director Técnico del laboratorio sobre medidas de precaución y seguridad al almacenar, al manipular por los profesionales sanitarios y al administrar el medicamento a los pacientes, en especial con relación a prevenir y evitar errores de medicación y efectos adversos.



5. Informe del Director Técnico del laboratorio sobre las Alertas de Seguridad comunicadas por la AEMPS con relación a los medicamentos ofertados en los últimos tres años. El informe adjuntará las alertas e indicará en qué casos las alertas han sido objeto de inmovilizaciones o retiradas de lotes de los medicamentos.
6. Documento acreditativo del Director Técnico del laboratorio que especifique la presencia o ausencia de látex en sus productos.
7. Encuesta técnica debidamente cumplimentada y suscrita por el Director Técnico del laboratorio recogida en el anexo 8. Se deberá rellenar un modelo por cada código o presentación que se oferte.
8. Una muestra de la presentación farmacéutica tal y como vaya a ser suministrada a los hospitales. La muestra presentada se incluirá dentro del sobre nº 2, si su volumen no lo permitiera deberán presentarse en paquete anexo al sobre nº 2 identificado en su exterior como sobre nº 2: "Muestras", "número de expediente" y "licitador" a qué corresponden y dentro del plazo previsto para la presentación de la proposición, en otro caso la oferta será excluida. La muestra deberá coincidir exactamente con la ficha técnica y demás documentación incluida en el sobre nº 2. En caso de discrepancia prevalecerá la muestra. La no adecuación de la muestra al PPT será en su caso motivo de exclusión.

12.6.- Contenido del sobre nº 3: Proposición económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE nº 3: OFERTA ECONÓMICA
DENOMINACIÓN:
Nº EXPEDIENTE:
Nº LOTE/S AL/OS QUE LICITA:
LICITADOR: Nombre, NIF/DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
REPRESENTANTE: En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI.

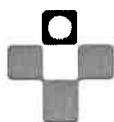
En el interior del sobre se incluirá:

La Oferta Económica, que se ajustará al modelo establecido en el anexo 1 del presente pliego. Deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En la proposición económica el licitador manifestará haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

Deberá expresar su oferta económica con dos decimales.



En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

No se aceptará aquella proposición que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Únicamente podrá presentarse una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

Si la oferta excediera del precio unitario de licitación formulado por la Administración será rechazada.

13- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas que cumplan los requisitos mínimos exigidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio económico hasta un máximo de 70 puntos:

La oferta más económica se puntuará con 70 puntos. La puntuación de las ofertas restantes se obtendrá de la siguiente fórmula, valorando las ofertas según el precio unitario:

$$\text{Puntuación de la oferta} = 70 \times \frac{P_0}{P_i}$$

Siendo:

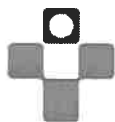
P_i = Precio unitario de la oferta a valorar

P_0 = Precio unitario de la oferta más económica

Justificación de la elección de la fórmula: garantiza la proporcionalidad en la puntuación de las ofertas económicas. Se utiliza como referencia la oferta más económica que obtiene la máxima puntuación (70 puntos).

2. Criterios evaluables de forma automática hasta un máximo de 30 puntos

Criterio	Descripción	Puntuación
Indicaciones clínicas según ficha técnica	Se asignarán 15 puntos a la oferta que presente mayor número de indicaciones terapéuticas aprobadas en su ficha técnica, al resto de ofertas se otorgarán 0 puntos	15 puntos
Presencia de código de barras/ código matrix que incluya lote y caducidad (acondicionamiento secundario)	Se asignarán 10 puntos a las ofertas que presenten el medicamento con código de barras/matrix que incluya lote y caducidad, en caso contrario, se otorgarán 5 puntos a los que presenten código barras/matrix que no incluya lote y caducidad y 0 puntos a los que no presenten ningún tipo de código.	10 puntos



Criterio	Descripción	Puntuación
Excipientes declaración obligatoria	Se asignarán 5 puntos a las ofertas que presenten el medicamento sin presencia de aquellos excipientes cuya declaración es obligatoria, en caso contrario, se otorgarán 0 puntos	5 puntos

En los casos en que, tras la valoración de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los siguientes parámetros:

- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación (distintos al precio) sea superior a 20 puntos.
- Y el precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas.

En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales al precio unitario de licitación (sin IVA).

Si se identificase que la proposición pudiera ser considerada anormalmente baja, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en los apartados 4 y 6 del citado artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (artículo 149.6 LCSP)

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

Los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anormalidad se publicarán en el Perfil de contratante.

15. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación (Resolución de 20 de abril de 2018, por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación del Servicio de Salud del Principado de Asturias, BOPA 7-05-2018) calificará previamente la declaración responsable (DEUC) y los documentos contenidos en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los asistentes al acto público, y lo formalmente a los interesados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija o subsane el error, (artículo 141.2 de la LCSP).



La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente en acto público sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La apertura del sobre nº 2 “Documentación Técnica” se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

La comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el PPT de los medicamentos se efectuará por técnico cualificado en base a la documentación técnica y a las muestras, con carácter previo a la valoración de los criterios objetivos. No siendo, en consecuencia, objeto de valoración las ofertas de las empresas que no cumplan los contenidos mínimos establecidos en el PPT, que serán excluidas de la licitación.

Una vez evaluados los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 13.2, se comunicará a los licitadores la fecha de celebración del acto público en el que se dará a conocer la puntuación de los mismos y se procederá a la apertura del sobre nº 3.

La Mesa de contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación a favor del licitador que haya obtenido la mejor relación calidad-precio. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique al licitador propuesto por ella deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículos 158.2 de la LCSP). En base al artículo 158.3 se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales (artículo 149.4 de la LCSP).

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (artículo 150.2 de la LCSP), presente la siguiente documentación (cláusula 11 del presente pliego):

A) Documentación acreditativa de su aptitud para contratar:

La señalada en los apartados del 1 al 4 de la cláusula 11 de este pliego.

La presentación del DNI no será necesaria si se autoriza su consulta: anexo 4.

B) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y documentación justificativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE):



Autorización expresa (anexo 4) para consultar la documentación acreditativa del alta en el IAE, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente), con la Administración del Principado de Asturias, del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de no presentarse esta autorización expresa será necesario presentar:

- Documento de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar estos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

C) Garantía definitiva a favor del SESPA (NIF Q 8350064 E), por el importe correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación de los lotes en los que haya sido propuesto como adjudicatario (IVA excluido) según anexos 5 y 6. Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, deberá ser bastantada por el Servicio Jurídico al efecto y depositada en la Tesorería Delegada del SESPA.

Lote	Denominación	Garantía
1	Efavirenz/ Emtricitabina/ Tenofovir (600 mg/200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)	30.938,57
2	Tenofovir disoproxilo (245 mg comprimidos recubiertos con película)	1.077,84
3	Entecavir (0,5 mg comprimidos recubiertos con película)	653,81
4	Emtricitabina /Tenofovir (200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)	4.555,92
TOTALES		37.226,13

La garantía responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.



D) Certificado emitido por el laboratorio comercializador de que el medicamento licitado se encuentra efectivamente comercializado en España a fecha fin de presentación de ofertas continuando hasta la fecha.

Nota sobre aportación de documentación:

Conforme a lo establecido en el artículo 96, apartado 1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo. Al certificado deberá acompañarse una declaración responsable del licitador (anexo 7), en la que manifieste que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones posteriores.

El órgano de contratación podrá, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

17- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego (artículo 150.3 LCSP).

El artículo 151.1 de la LCSP, establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 2 del artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas (artículo 155.3 de la LCSP).



En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación antes de la formalización del contrato, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Se compensará al licitador por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 300 €. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. El órgano de contratación notificará a los licitadores la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento, que serán igualmente objeto de publicación en el Perfil de contratante.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante del órgano de contratación, deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea y se enviará el anuncio de formalización a más tardar 10 días después de la formalización del contrato de acuerdo con el artículo 154.1 de la LCSP.

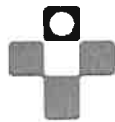
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Responsable del contrato

Será responsable del presente contrato, Tania Rubio Alfonso, miembro de la comisión técnica de medicamentos. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 LCSP).

19.2.- Obligaciones del contratista

1.- Obligaciones generales:



El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las contenidas en el PPT, a las obligaciones generales recogidas en el artículo 300 de la LCSP así como a las obligaciones siguientes:

- El contratista designará una persona que actúe como delegado suyo, para organizar las cuestiones relativas a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato.

2.-Devoluciones de medicamentos:

Podrán ser objeto de devolución los medicamentos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias.

- Anulación del registro del medicamento, presentación o formato adjudicados, o convalidación de los mismos, seguidos ambos motivos, de la pertinente notificación, que deberá efectuar la autoridad sanitaria competente.
- Suspensión temporal de comercialización del medicamento adjudicado.
- Retirada del mercado de un determinado lote, por causa debidamente justificada, si así lo dispone la autoridad sanitaria competente o el propio laboratorio adjudicatario.
- Deterioro de unidades debido a causas respecto de las cuales el adjudicatario admita su responsabilidad. En estos supuestos, el laboratorio queda obligado a su reposición en un plazo máximo de 24 horas.
- Resolución fundada de la autoridad sanitaria competente por apreciarse otras causas de índoles técnico-sanitario-económicas, justificativas de la devolución.
- Cese de actividades del laboratorio que deberá ser comunicado fehaciente e inmediatamente al SESPA.

3.- Obligaciones laborales:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y de la seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de aplicación existente en el sector en que se encuentra la actividad de la empresa contratista

19.3.- Condiciones especiales de ejecución

La empresa deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica alguna de las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

- a. Recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de envasado y de los productos usados.
- b. Suministro de bienes en recipientes reutilizables.



- c. Recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante la utilización o consumo de un producto.
- d. Adopción de las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Podrá justificarse el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del documento que acredite que durante la ejecución del contrato, la empresa tiene implantado y en vigor, un sistema de gestión de la calidad ambiental y/o de gestión energética, expedido por entidad auditora acreditada. En el caso de que en dicho documento no se especifique la aplicación de la medida de carácter medioambiental, deberá aportarse además, certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental o energética auditado y en vigor.

El adjudicatario designará una persona responsable sobre el que recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido por el SESPA ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

19.4.-Cumplimiento del contrato

Una vez recibidos de conformidad por el centro gestor los medicamentos, será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SESPA, la totalidad de la prestación. Dicho cumplimiento se constatará mediante el acta de recepción. Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

20. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido y en varios pagos una vez recibidas las entregas parciales previa recepción de conformidad suscrita por la/s persona/s que tenga encomendada la labor de recepción, y mediante la presentación de factura expedida en legal forma y por triplicado. Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

El precio del contrato se abonará con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. Las entregas se abonarán dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos en que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados (artículo 198 de la LCSP).

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas serán electrónicas. El Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACe. Por lo tanto, las facturas electrónicas que



se dirijan a SESPA se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es>.

En la factura se deberá identificar los siguientes órganos administrativos junto con los códigos DIR3 que tienen asignados:

A CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SESPA	A03006358	ÁREA SANITARIA 1	A03006359	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 1
A03005861	SESPA	A03006360	ÁREA SANITARIA 2	A03006361	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 2
A03005861	SESPA	A03006362	ÁREA SANITARIA 3	A03006363	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 3
A03005861	SESPA	A03006364	ÁREA SANITARIA 4	A03006365	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 4
A03005861	SESPA	A03006366	ÁREA SANITARIA 5	A03006367	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 5
A03005861	SESPA	A03006368	ÁREA SANITARIA 6	A03006369	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 6
A03005861	SESPA	A03006370	ÁREA SANITARIA 7	A03006371	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 7
A03005861	SESPA	A03006372	ÁREA SANITARIA 8	A03006373	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 8

21. GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

Dada la naturaleza consumible de los bienes objeto del presente contrato no se establece plazo de garantía específico, sin perjuicio de lo establecido sobre la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas en el Real Decreto 726/1982, de 17 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo. La garantía constituida por el adjudicatario responderá en todo caso de la ejecución del contrato con arreglo a las cláusulas del presente pliego y documentos anexos.

22. MODIFICACIÓN

22.1.- Modificaciones previstas

Condiciones:

El contrato podrá ser modificado en el caso de que se produzca un aumento en el número de unidades estimadas como consecuencia de un aumento de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.



Alcance y límites:

La modificación no podrá superar al alza el 20 % del valor del contrato inicial.

Aplicando los mismos precios de adjudicación por el número de unidades de medicamentos por encima de las inicialmente previstas y siempre dentro del límite del 20% señalado en el apartado anterior.

Procedimiento por el que se llevará a cabo la modificación contractual:

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren el aumento de la demanda asistencial.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del SESPA.
- Resolución autorizando la modificación.
- Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante.

22.2.- Cláusulas especiales de modificación

1. Durante la vigencia del contrato, los adjudicatarios podrán proponer sustituciones de los productos o materiales seleccionados, por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y cumplan con los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación del producto adjudicado.

En todo caso, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de éste, tiene la facultad de incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares a los adjudicados cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización por parte del adjudicatario se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y dispongan de los requisitos legales y administrativos determinados en el contrato.

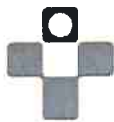
Para ello, será suficiente resolución expresa al respecto por el órgano de contratación.

2. Durante la vigencia del contrato el adjudicatario podrá proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que el contratista considere oportuna.

En cuanto a su tramitación será suficiente resolución de autorización de la oferta por parte del órgano de contratación.

23. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá imponer penalidades diarias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP por un importe de 0,60 € por



cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. Todo ello, sin perjuicio de que las sucesivas demoras puedan constituir en causa de resolución de las recogidas en la cláusula 26 del PCAP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

La imposición de penalidades, en su caso, no excluirá, la indemnización por daños y perjuicios que pudiera proceder.

24. CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario del contrato a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección, conforme a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

25. SUBCONTRATACIÓN

Procede la subcontratación debiendo el contratista comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este la intención de celebrar los subcontratos, en los términos recogidos en el artículo 215.2 b) de la LCSP.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales y el incumplimiento reiterado (más de cuatro por año) de los plazos máximos de entrega.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la citada Ley.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista se procederá a la incautación de la garantía, sin perjuicio, de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados que pudiera proceder.

27. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos datos facilitados por Servicio responsable del contrato, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan en la normativa vigente en materia de protección de datos. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXP: SC_2018_047

El presente deber de confidencialidad se mantendrá al menos 5 años.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2018

EL DIRECTOR GERENTE


José Ramón Riera Velasco


DILIGENCIA: Se hace constar que este pliego recoge las observaciones del Servicio Jurídico y de la Unidad de Control Financiero Permanente.



ANEXO 1

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....con domicilio.....calle.....número.....CP....., en nombre propio/representación de la empresa....., con DNI, NIF o documento que lo sustituya número..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del suministro de medicamentos antivirales con destino a los centros del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Expte: SC_2018_047), se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar.

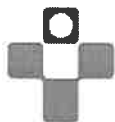
A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que se indican, en los que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato:

LOTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA	PRECIO/ UNIDAD (IVA EXCLUIDO)*	IVA (4%)*	PRECIO /UNIDAD (IVA INCLUIDO)*
1	Efavirenz/ Emtricitabina/ Tenofovir (600 mg/200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)					
2	Tenofovir disoproxilo (245 mg comprimidos recubiertos con película)					
3	Entecavir (0,5 mg comprimidos recubiertos con película)					
4	Emtricitabina /Tenofovir (200 mg/245 mg comprimidos recubiertos con película)					

(* Deberá expresar su oferta económica con dos decimales. Se indicará, como partida independiente, la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación. El precio/presupuesto ofertado será único sin que, en ningún caso se puedan ofrecer variantes)

(Lugar, fecha y firma)

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.



ANEXO 2

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ⁽¹⁾

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios de la contratación del suministro de medicamentos antivirales con destino a los centros del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Expte: SC_2018_047) a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / CIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña:....., con DNI:.....

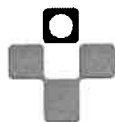
Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

- Domicilio:.....
- Teléfono:.....
- Fax:.....
- Correo Electrónico:.....

Enade.....de

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.



ANEXO 3

DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS ⁽¹⁾

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐ Que **NO CONCURRE** al procedimiento abierto para la contratación del suministro de medicamentos antivirales con destino a los centros del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Expte: SC_2018_047), presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que **SÍ CONCURRE** al procedimiento abierto para la contratación del suministro de medicamentos antivirales con destino a los centros del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Expte: SC_2018_047), presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Y que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESAS:	(Concurre/No concurre)
DOMINANTE:	
DEPENDIENTES ⁽²⁾ :	

Lugar, fecha y firma

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente.

(2) Se identificarán, en todo caso, las empresas dependientes, indicándose expresamente la concurrencia o no de las mismas a la licitación.



ANEXO 4

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EXPTE SC_2018_047

Don/Doña.....con domicilio en....., calle y DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio encalle.....CP..... Teléfono y NIFde conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 71.1 d) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE)

(Lugar, fecha y firma)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Salud del Principado de Asturias.



ANEXO 5

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) ante: El Servicio de Salud del Principado de Asturias por importe de euros:(en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

(Lugar y fecha)

Razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico		
	Fecha	Número o código



ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en,
calle....., y NIF.....debidamente
representado por don (2).....con poderes suficientes
para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon
fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto
de tomador del seguro, ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias (4) en adelante
asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los
términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público,
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige
el contrato (6)en concepto de garantía (7)
..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos
que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador
a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida,
ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
Servicio de Salud del Principado de Asturias en los términos establecidos en la legislación
de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Servicio de Salud del Principado
de Asturias (4) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del
Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico		
	Fecha	Número o código



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería dedel Principado de Asturias, Organismo Autónomo, Ente Público.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO⁽¹⁾

D./Dña:....., con
DNI:....., como.....de la
empresa....., con NIF:....., inscrita en
el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el
número....., al objeto de participar en la licitación del suministro de
medicamentos antivirales con destino a los centros del Servicio de Salud del Principado de
Asturias (Expte: SC_2018_047).

DECLARA

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación:
- Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación:

(Lugar, fecha y firma)

⁽¹⁾ La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.



ANEXO 8

ENCUESTA TÉCNICA

D./Dña:....., con DNI:....., en
calidad de Director Técnico del Laboratorio de la
empresa..... con NIF.....:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como para valoración de los criterios de adjudicación lo siguiente:

CODIGO NACIONAL:		
NOMBRE COMERCIAL:		
Indicaciones clínicas según ficha técnica:		
Identificación por colores (acondicionamiento primario)	Sí ☐	No ☐
Envases	Tras reconstitución	Tras dilución
Código de barras o matrix	Sí (incluye lote y caducidad) ☐ Si (NO incluye lote y caducidad) ☐	No ☐
Excipientes declaracion obligatoria	Sí ☐	No ☐

(Lugar, fecha y firma)

Se deberá rellenar un modelo por cada código o presentación que se oferte.